



PANORAMA GENERAL DEL SISTEMA DE MADRID

Juan Rodriguez
Consejero Jurídico Principal

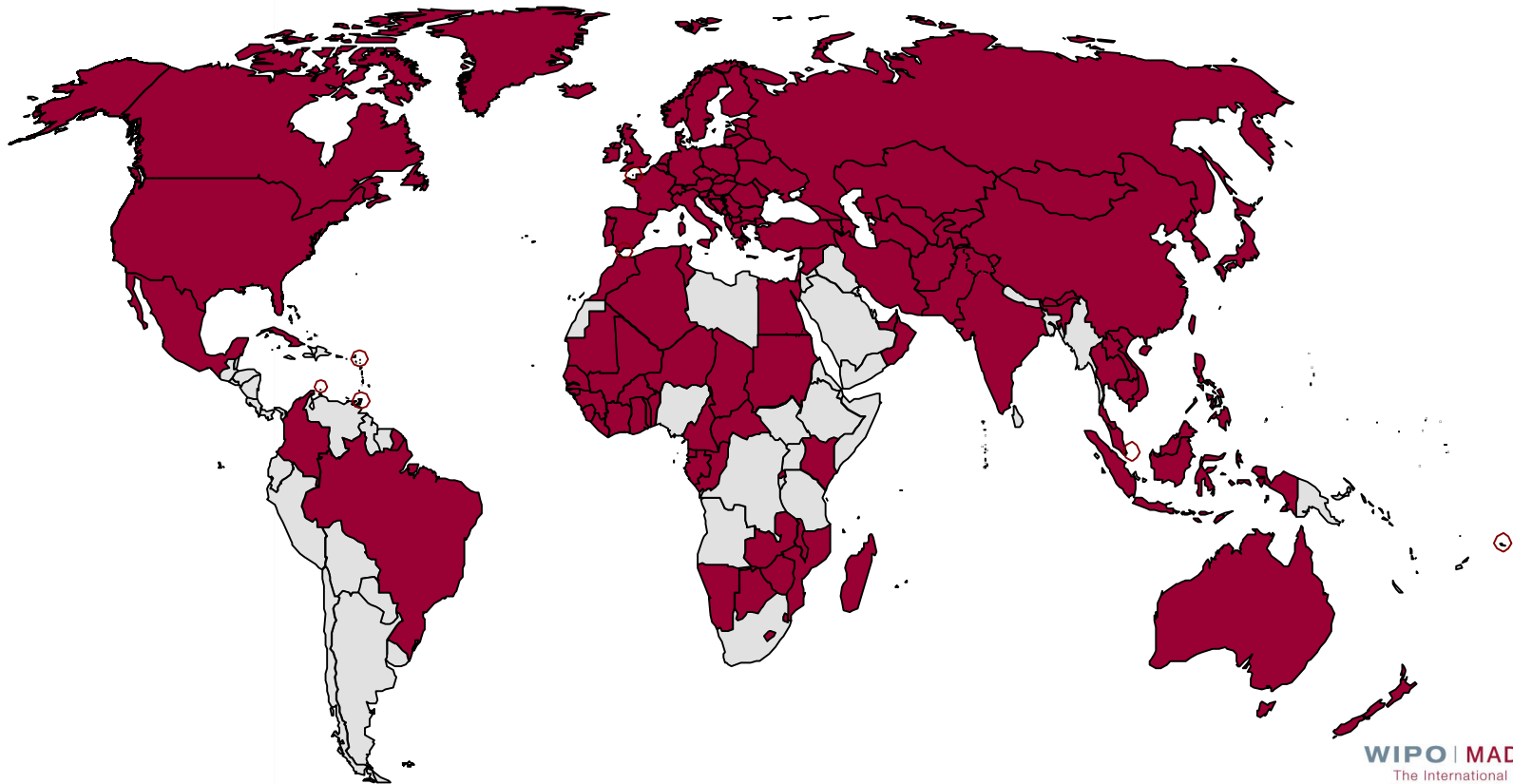
8 de diciembre de 2021

El Protocolo de Madrid



- Arreglo de Madrid adoptado en 1891
- Protocolo de Madrid adoptado en 1989

Miembros del Protocolo de Madrid



110 miembros (incluidos la OAPI y la UE) que abarcan 126 países

Opciones de protección internacional

- **La vía nacional** – presentar solicitudes en la Oficina de marcas de cada país donde se desea protección
- **La vía regional** – presentar una solicitud en una Oficina de marcas regional con efectos en sus Estados Miembros
- **La vía internacional** – el Sistema de Madrid

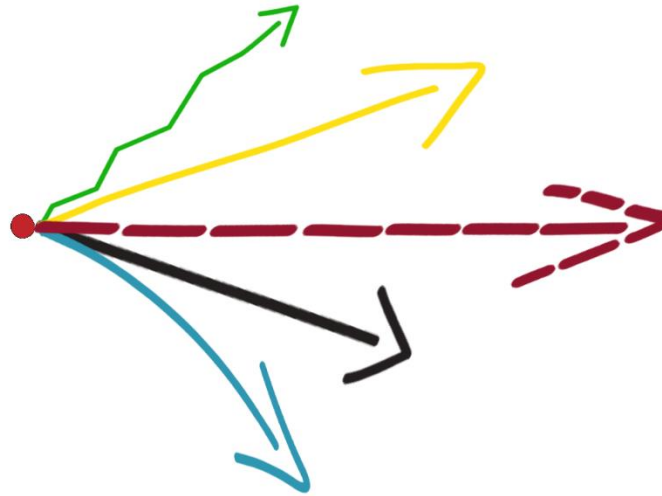
El Sistema de Madrid

Facilita la protección internacional de marcas mediante un procedimiento económico, ventajoso y centralizado de:

- presentación de solicitudes; y,
- gestión de los derechos adquiridos.

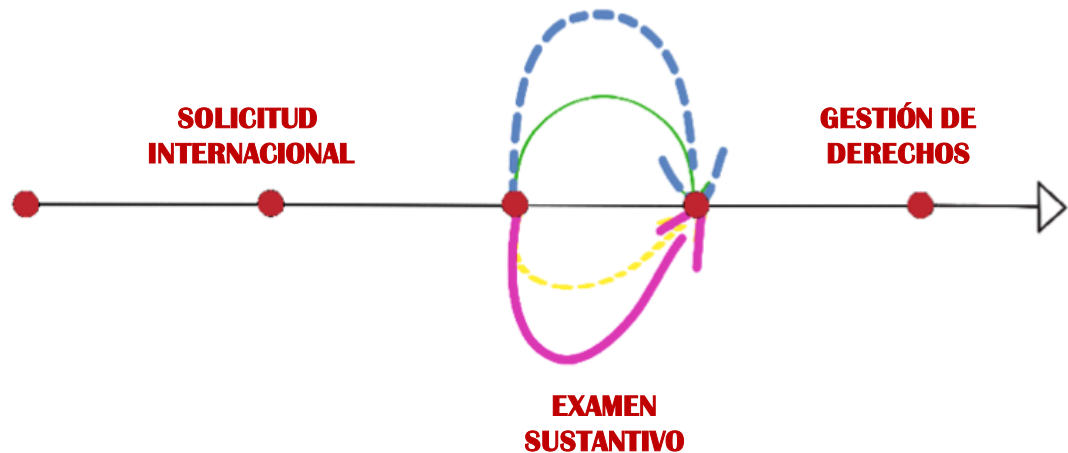
La vía nacional o regional

SIN OMPI



La vía internacional

SISTEMA DE MADRID



El procedimiento internacional



El procedimiento internacional



El procedimiento internacional



CERTIFICADO DE REGISTRO

La Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) certifica que las indicaciones que figuran en el presente certificado se corresponden con la inscripción efectuada en el Registro Internacional de Marcas mantenido en virtud del Arreglo de Madrid y del Protocolo concerniente a ese Arreglo.

Reproducción de la marca cuando la marca esta representada con caracteres normalizados	TEA GARDEN
Registro internacional	1 225 814
Fecha del registro	4 de junio de 2014
Fecha de vencimiento del próximo pago	4 de junio de 2024
Nombre y dirección de titular	TEA GARDEN, S.A. DE C.V. Calz del Valle #255, Col. del Valle, San Pedro Garza Garcia N.L., 66220 Mexico (México)
Naturaleza jurídica del titular (persona jurídica) y lugar de constitución	Sociedad Anonima de Capital Variable, Nuevo León, Mexico
Nombre y dirección del representante	MARIA EUGENIA LEON MADRIGAL, Av. Lapislazuli # 2902-B, Col. Residencial Victoria, Guadalajara, 44560 Jalisco (México)
Traducción de la marca o de las palabras contenidas en la marca	Jardin de té.
Lista de productos y servicios NCL(10-2014)	3 Jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares.
Registro de base	México, 22.06.2012, 1326050
Designaciones en virtud del Protocolo de Madrid	Australia, China, Colombia, Cuba, Federación de Rusia, Japón, Noruega, Suiza, Unión Europea
Fecha de la notificación	04.12.2014
Idioma de la solicitud internacional	Español

Ásta Valdimarsdóttir
Ásta Valdimarsdóttir
Directora del Servicio de Operaciones
Registro de Madrid
Sector de Marcas, Dibujos y Modelos

Ginebra, 4 de diciembre de 2014

Efectos del registro internacional en las Partes designadas

- los efectos de una solicitud; y,
- si se concede o no se deniega protección o si una denegación es retirada, los efectos de un registro

Colombia: Concesión de protección

Registros

Parte Contratante designada :
Colombia



NOTIFICACIÓN

ENN/2014/47

Reproducción de la marca
cuando la marca esta
representada con caracteres
normalizados

TEA GARDEN

Registro internacional

1 225 814

Fecha del registro

4 de junio de 2014

Fecha de vencimiento
del próximo pago

4 de junio de 2024

Nombre y dirección de titular

TEA GARDEN, S.A. DE C.V.
Calz del Valle #255, Col. del Valle, San Pedro Garza Garcia N.L.,
66220 Mexico (México)

Naturaleza jurídica del titular
(persona jurídica)
y lugar de constitución

Sociedad Anonima de Capital Variable, Nuevo León, Mexico

Nombre y dirección
del representante

MARIA EUGENIA LEON MADRIGAL, Av. Lapislazuli # 2902-B,
Col. Residencial Victoria, Guadalajara, 44560 Jalisco (México)

Traducción de la marca
o de las palabras
contenidas en la marca

Jardin de té.

Lista de productos y servicios
NCL(10-2014)

3 Jabones; productos de perfumería; aceites esenciales;
cosméticos; lociones capilares.

Registro de base

México, 22.06.2012, 1326050

Designaciones en virtud
del Protocolo de Madrid

Colombia

Fecha de la notificación

04.12.2014

Idioma
de la solicitud internacional

Español



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 51620
(24/08/2015)

Por la cual se concede un registro

Radicación No. 14 270515

Registro Internacional No. 1225814

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de las facultades legales conferidas, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Registro de la Marca de Extensión territorial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de:

LA MARCA DE EXTENSIÓN TERRITORIAL TEA GARDEN
NOMINATIVA:

PARA DISTINGUIR:

CLASIFICACIÓN DE NIZA:

10° EDICIÓN

(3) Jabones; productos de perfumería; aceites esenciales;
cosméticos; lociones capilares.

TITULAR(ES):
DOMICILIO:

TEA GARDEN, S.A. DE C.V.
Mexico

VIGENCIA:

04 de junio de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a TEA GARDEN, S.A. DE C.V., solicitante del registro marcario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 51620
(24/08/2015)

Por la cual se concede un registro

Radicación No. 14 270515

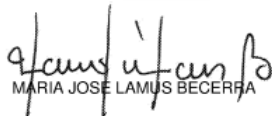
Registro Internacional No. 1225814

solicitado, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente Resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 24 de Agosto de 2015

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS


MARIA JOSE LAMUS BECERRA

Solicitante: TEA GARDEN, S.A. DE C.V.
litorres



Certificado de Registro de Signo Distintivo

Certificado de Registro No. 524228

Marca de extensión territorial	TEA GARDEN
Clasificación	Productos/Servicios comprendidos en la(s) clase(s) 3 de la Edición Número 10 de la Clasificación Internacional de Niza.
Traducción / Transliteración	Jardin de té. / .
Clase(s)	(3) Jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares.
Titular	TEA GARDEN, S.A. DE C.V.
Domicilio	Mexico Calz Del Valle #255, Col. Del Valle, San Pedro Garza García N.I. 66220 Mexico
Expediente No.	14 270515
Resolución de Concesión N°	51620 del 24 de Agosto de 2015
Registro Internacional	1225814
Vigencia	04 de Junio de 2024

El presente documento corresponde a la información sobre asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, así como a las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cuba: Denegación Provisional

Registros

Parte Contratante designada :
Cuba



NOTIFICACIÓN

ENN/2014/47

Reproducción de la marca
cuando la marca esta
representada con caracteres
normalizados

TEA GARDEN

Registro internacional 1 225 814

Fecha del registro 4 de junio de 2014

Fecha de vencimiento
del próximo pago 4 de junio de 2024

Nombre y dirección de titular

TEA GARDEN, S.A. DE C.V.
Calz del Valle #255, Col. del Valle, San Pedro Garza Garcia N.L.,
66220 Mexico (México)

Naturaleza jurídica del titular
(persona jurídica)
y lugar de constitución

Sociedad Anonima de Capital Variable, Nuevo León, Mexico

Nombre y dirección
del representante

MARIA EUGENIA LEON MADRIGAL, Av. Lapislazuli # 2902-B,
Col. Residencial Victoria, Guadalajara, 44560 Jalisco (México)

Traducción de la marca
o de las palabras
contenidas en la marca

Jardín de té.

Lista de productos y servicios
NCL(10-2014)

3 Jabones; productos de perfumería; aceites esenciales;
cosméticos; lociones capilares.

Registro de base

México, 22.06.2012, 1326050

Designaciones en virtud
del Protocolo de Madrid

Cuba

Fecha de la notificación

04.12.2014

Idioma
de la solicitud internacional

Español

DENEGACIÓN PROVISIONAL DE PROTECCIÓN

Notificación a la Oficina de Registro Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

En virtud de la Regla 17 del Reglamento de Ejecución Común del Arreglo de Madrid y su Protocolo

I. ADMINISTRACIÓN QUE NOTIFICA:

Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI)
Calle Picota No. 15 entre Luz y Acosta,
Habana Vieja,
La Habana - Cuba

Teléfonos: 861-0185
862-4379
862-9771
Fax: (537) 866-5610

II. No. DEL REGISTRO INTERNACIONAL OBJETO DE DENEGACIÓN: 1225814

No. DE LA SOLICITUD O REGISTRO NACIONAL DE BASE: 1326050

MARCA: TEA GARDEN

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL TITULAR: TEA GARDEN, S.A. DE C.V. Calz del Valle #255, Col. del Valle, San Pedro Garza Garcia N.L. 66220 Mexico, México

III. MOTIVOS DE LA DENEGACIÓN:

Basada en examen de oficio (Regla 17.1 y Regla 17.2 vi)

IV. LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA, COMO PARTE CONTRATANTE DESIGNADA, DECIDE:

Denegar provisionalmente la marca solicitada para **TODOS** los productos **porque deviene descriptiva de la naturaleza, propiedades, componentes y beneficios de los productos instados, y en caso de no ser así puede inducir al público a error y desorientarlos sobre estas características.**

En el signo se aprecian las palabras en inglés "TEA" y "GARDEN", fácilmente reconocidas por el posible consumidor como TÉ y JARDÍN. El té es el nombre de un arbusto del Extremo Oriente, de la familia de las Teáceas y sus hojas son muy reconocidas en la elaboración de infusiones. La citada planta y sus partes poseen propiedades importantes y beneficiosas para la salud y la belleza. Así, contribuyen a la hidratación de la piel; son agentes antioxidantes a nivel celular; previenen la formación de radicales libres y el envejecimiento de la piel; eliminan las grasas; actúan como astringentes, como exfoliadores faciales y son anticelulíticos efectivos. Entre otras conveniencias, limpian, refrescan y purifican la piel. Todos estos atributos se han tenido en cuenta para elaborar cosméticos, cremas, perfumes, jabones, entre otros; bienes estos a los que cuales pretende ser aplicada la marca solicitada.

V. DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL APLICABLES EN LA MATERIA: Artículo 16.1, incisos c) y f) del Decreto-Ley Número 203 "DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS"

VI. INFORMACIÓN RELATIVA A UN SIGNO ANTERIOR

VII. El titular del registro internacional podrá responder la denegación provisional ante la Oficina Cubana en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de notificación del presente documento. Es obligatoria la representación por un Agente Oficial cubano. Decursado el plazo anterior, la Oficina emitirá una decisión definitiva concediendo o denegando el registro. **(Regla 17.2 vii).**

VIII. FECHA DEL RECHAZO PROVISIONAL: La Habana, /E/ de noviembre de 2015

IX. ANEXOS

- ☒ Prohibiciones del registro de las marcas, Legislación aplicable.
- ☒ Lista de Agentes Oficiales.

X. FIRMA O CUÑO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN QUE PRONUNCIA EL RECHAZO

Examinador Marien Pérez Suárez
Dpto. de Marcas y Otros Signos Distintivos
OCPI



Vto. Bno. MSc. Clara A. Miranda Vila
Jefe del Dpto. de Marcas y Otros Signos Distintivos
OCPI

MADRID
national
rk System

Cuba: Decisión final de la Oficina



Directora General
Oficina Cubana de la Propiedad Industrial

RESOLUCIÓN NÚMERO 1888 / 2021

DISPOSICIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE UNA MARCA CONFIRMACIÓN DE LA DENEGACIÓN PROVISIONAL TOTAL

Notificación a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en virtud de la Regla 18 *ter*.3) del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas.

I. ADMINISTRACIÓN QUE NOTIFICA:

Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI)
Calle Picota No. 15 entre Luz y Acosta,
Habana Vieja,
La Habana - Cuba

Teléfonos: 861-0185
862-4379
862-9771
Fax: (537) 866-5610

II. No. DEL REGISTRO INTERNACIONAL: 1225814

MARCA (según reproducción aportada): TEA GARDEN
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL TITULAR: TEA GARDEN, S.A. DE C.V.
Calz del Valle #255, Col. del Valle, San Pedro Garza García N.L. 66220 Mexico, México

III. LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA EMITE LA DISPOSICIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA MARCA COMO PARTE CONTRATANTE DESIGNADA:

Se deniega la protección de la marca respecto de Todos los productos.

La marca solicitada deviene descriptiva de la naturaleza, propiedades, componentes y beneficios de los productos instados y, en caso de no ser así, puede inducir al público a error y desorientarlos sobre estas características; en el signo se aprecian las palabras en inglés "TEA" y "GARDEN", fácilmente reconocidas por el posible consumidor como TÉ y JARDÍN, el té es el nombre de un arbusto del Extremo Oriente, de la familia de las Teáceas y sus hojas son muy reconocidas en la elaboración de infusiones, la citada planta y sus partes poseen propiedades importantes y beneficiosas para la salud y la belleza; así, contribuyen a la hidratación de la piel: son agentes antioxidantes a nivel celular; previenen la formación de radicales libres y el envejecimiento de la piel; eliminan las grasas; actúan como astringentes, como exfoliadores faciales y son anticuliticos efectivos; entre otras conveniencias, limpian, refrescan y purifican la piel; todos estos atributos se han tenido en cuenta para elaborar cosméticos, cremas, perfumes, jabones, entre otros; bienes estos a los cuales pretende ser aplicada la marca solicitada.

IV. DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL APLICABLES EN LA MATERIA: Artículo 16.1 incisos c) y f) del Decreto-Ley Número 203 "DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS"

V. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a TEA GARDEN, S.A. DE C.V. a través de la Oficina Internacional; y hágasele saber que en caso de inconformidad podrá establecer, en el término de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación, demanda en proceso administrativo ante la Sala de lo Civil y lo Administrativo del Tribunal Provincial Popular de La Habana a tenor de lo dispuesto en el Artículo

124 del Decreto-Ley 203 por mediación de un Agente Oficial cubano. De no interponer demanda, la decisión definitiva adquiere firmeza.

PUBLÍQUESE referencia en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas que obra en el Departamento de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial.

VI. LUGAR Y FECHA: La Habana, 29 de Mayo de 2021

VII. ANEXOS:

- ☐ Información relativa a una marca anterior
- ☒ Prohibiciones del registro de las marcas, Legislación aplicable.
- ☒ Lista de agentes oficiales acreditados

VIII. FIRMA DE LA ADMINISTRACIÓN:

MSc. María de los Angeles
Directora General



Ref: 2021/5101

Procedimientos ulteriores

- Cualquier procedimiento ulterior se encuentra sujeto a la legislación aplicable
- Los titulares de los registros internacionales que no cuenten con representación local puede ser notificados por medio de la OMPI
- En cuanto tome conocimiento, la Oficina designada deberá informar a la OMPI cualquier cambio a la situación de protección de la marca

Otras características relevantes del Protocolo de Madrid

- Se presume que la marca obtiene protección si la Oficina designada no notifica una denegación provisional en el plazo aplicable
- El registro internacional sustituye registros nacionales previos en forma automática (petición de toma de nota)

Más características relevantes del Sistema de Madrid

- Las reivindicaciones de prioridad están exentas de toda formalidad
- Evidencia del legítimo uso de ciertos elementos de la marca (ej. nombres propios) solo requieren la certificación de la Oficina de origen
- Extractos del Registro Internacional están exentos de toda legalización

اشكرک

谢谢你

Thank you

Merci

Спасибо

Gracias

